

8.ª Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

9.ª En caso de que por proyectos de la Administración sea necesario modificar el trazado de la línea, la Empresa concesionaria estará obligada a ello, cumpliéndose los trámites que dispone el artículo 29 del Decreto to 2619/1966, de 20 de octubre.

10. Para la realización de los trabajos a que esta concesión se refiere deberán observarse las especificaciones que señalan los pliegos de condiciones establecidos por los Organismos y Corporaciones provinciales o locales a que pudiera afectar — que deben solicitarse de los mismos por el concesionario, así como las condiciones adjuntas señaladas por las dependencias afectadas y que resultan ser las siguientes:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental (C. A. P. O.)

1.ª Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto correspondiente, cuya separata ha sido presentada para informe en este Servicio.

2.ª No se podrán introducir modificaciones en las obras e instalaciones que comprende esta autorización sin permiso previo, en cuanto se refiera a los cauces públicos de esta Comisaría de Aguas.

3.ª Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos particulares.

4.ª Queda prohibido obstaculizar el cauce afectado bajo ningún aspecto, ni siquiera por causa de reparaciones que motiven la conservación y explotación de las obras.

5.ª Las obras se efectuarán por cuenta y riesgo del peticionario, el cual responderá de cuantos daños o perjuicios pudieran causarse con motivo de las mismas.

6.ª El peticionario vendrá obligado a mantener las obras en perfecto estado de conservación y en las debidas condiciones de seguridad.

7.ª La C. A. P. O. podrá hacer en cualquier momento las visitas de inspección que considere oportunas para comprobar el cumplimiento de las anteriores condiciones, siendo de cuenta del interesado cuantos gastos y remuneraciones se originen por tal concepto.

8.ª Esta autorización caducará por incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones y en los demás casos previstos en las disposiciones vigentes.

Barcelona, 5 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.—6.745-C

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se autoriza a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» la instalación de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan y se declara concretamente la utilidad pública de las mismas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria promovido por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 152, línea Vallcarca-Torredembarra.
Final de la línea: E. T. 4.819, Juan Puig Beltrán.
Término municipal a que afecta: Villanueva y Geltrú.
Cruzamientos: Caminos locales y sendas.
Tensión en KV.: 25.
Longitud en kilómetros: 0,360.
Número de circuitos: Uno.
Número de conductores: Tres.
Material: Cobre.
Sección en milímetros cuadrados: 16.
Separación: 1,20 m.
Disposición: Triángulo.
Material de apoyos: Madera.
Altura media: 10 m.
Vano medio: 60 m.
Tipo de aisladores: Rígidos tres zonas.
Material de aisladores: Vidrio.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión,

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto de 8 de septiembre de 1939, Ley de 24 de noviembre de igual año y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de las líneas solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Las instalaciones se llevarán a efecto de acuerdo con las especificaciones que figuran en el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero Industrial don Ramón Jorge con fecha de enero de 1965, en lo que no resulte modificado por esta autorización y las pequeñas modificaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha que se concede para terminación de las obras es de tres meses, debiendo el titular dar cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos y de su final a efectos de practicar las inspecciones que se consideren necesarias durante su ejecución, así como su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, quedando sometidas en su totalidad las instalaciones que se autorizan, tanto en el periodo de construcción como en el de explotación, a la inspección y vigilancia del Servicio de Electricidad de esta Delegación.

3.ª El propietario de estas instalaciones queda obligado a introducir a su costa las modificaciones necesarias en las mismas si una vez éstas en servicio se produjeran perturbaciones en las líneas telegráficas o telefónicas que cruce o afecta.

4.ª Previo los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobara el incumplimiento de las condiciones impuestas en el presente escrito o por inexactas declaraciones de los datos que figuran en la solicitud, con todas las consecuencias de tipo administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales aplicables.

5.ª Para el establecimiento de la servidumbre de paso de las líneas de transporte de energía eléctrica cuya declaración de utilidad pública se acuerda en esta Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley número 10/1966, de 18 de marzo, y demás disposiciones aplicables sobre prescripciones técnicas y de seguridad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto, de dicha Ley, la declaración de utilidad pública de las instalaciones lleva aparejada la de la necesidad de ocupar o adquirir, en su caso, los terrenos, obras y servicios precisos para dicho establecimiento de servidumbre.

6.ª Esta autorización se concede sin perjuicio de posibles derechos de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

7.ª La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

8.ª Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsables civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

9.ª En caso de que por proyectos de la Administración sea necesario modificar el trazado de la línea, la Empresa concesionaria estará obligada a ello, cumpliéndose los trámites que dispone el artículo 29 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

10. Para la realización de los trabajos a que esta concesión se refiere deberán observarse las especificaciones que señalan los pliegos de condiciones establecidos por los Organismos y Corporaciones provinciales o locales a que pudiera afectar y que deben solicitarse de los mismos por el concesionario.

Barcelona, 5 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen. 6.739-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, núm. 132, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha, y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo número 6 de la línea de la estación transformadora 1.053.
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Lérida.
Final de la línea: «Frigoríficos Santesmases».
Tensión: 25.000 voltios.
Longitud: 750 metros.
Apoyos: Postes de madera.
Situación estación transformadora: «Frigoríficos Santesmases».
Potencia y tensión: Estación transformadora de 100 KVA. a 25.000/380-220 V.
Referencia: D.-1.072.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 21 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe.—6.790-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Pontevedra por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Pontevedra con el número AT. 56/67, a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización para instalar un cable subterráneo que partiendo del centro de seccionamiento y transformación emplazado en la calle Joaquín Costa alimentará el centro de transformación situado en la carretera de Vigo (Pontevedra), sirviendo de línea de interconexión de las redes de alta tensión en el casco urbano de Pontevedra, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo tercero del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo tercero del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la instalación de un cable subterráneo «Pirelli», tipo CSY, con aislamiento de papel impregnado, trifásico, de aluminio, con una sección por fase de 80 milímetros cuadrados y un diámetro exterior de 58 milímetros, llevando en sus extremos cajas terminales «Cradyl», tipo IS 15/H1 de intemperie, para tensión de servicio de 15 KV. e interruptores automáticos «Isodel-Sprecher», tipo R4, que arriba se cita.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo cuarto del Decreto 2617/1966.

Pontevedra, 7 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe, Joaquín María Gutiérrez Carrera.—2.163-D.

RESOLUCION de los Distritos Mineros de Barcelona, Guipúzcoa y Vizcaya por la que se hace público que han sido declaradas caducadas las concesiones de explotación minera que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido declaradas caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre mineral, hectáreas y término municipal:

Barcelona

Provincia de Gerona

2.775. «Fosca». Hierro. 49. San Cristóbal de Tossas.

Guipúzcoa

Provincia de Navarra

3.105. «Gurutze». Hierro. 120. Huici.

Vizcaya

12.413. «Nueva Mari». Hierro. 13. Abanto y Ciérvana.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCION de los Distritos Mineros de La Coruña, Madrid, Murcia y Santander por la que se hace público que han sido declarados caducados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido declarados caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

La Coruña

Provincia de Lugo

- 4.630. «Bresama número 2». Hierro. 100. Ribera de Piquín, Fonsagrada, Baleira, Meira y otros.
4.884. «Asunción». Hierro. 60. Ribas del Sil y Quiroga.
4.946. «Amp. a Asunción». Hierro. 352. Quiroga y Ribas del Sil.

Madrid

Provincia de Cuenca

784. «Santa Ana». Caolín. 150. Reillo.
806. «López». Caolín. 70. Zafrilla.

Murcia

Provincia de Albacete

- 1.200. «Jesús del Gran Poder». Hierro. 2.300. Yeste y Nerpio.

Santander

- 16.032. «Consuelo». Cuarzo. 30. Rionansa.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta) en estas Jefaturas de Minas.

CORRECCION de errores de la efectuada en la Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en el perímetro que se indica, comprendido en las provincias de Navarra, Zaragoza y Huesca.

Advertido error en la corrección publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 197, de fecha 18 de agosto de 1967, página 11694, correspondiente a la mencionada Resolución, que a su vez fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, de fecha 9 de agosto de 1967, página 11229, nuevamente se rectifica como sigue:

En la corrección efectuada, donde dice:

«En el párrafo segundo y en las líneas segunda y tercera, donde dice: «... paralelos 42° 39,10' N y 42° 11,50' N con los meridianos 2° 30' E y 3° 45,20' E...» debe decir: «... paralelos 42° 38' 10" N y 42° 11' 50" N con los meridianos 2° 30' E y 3° 45' 20" E...», debe decir: «En el párrafo segundo y en las líneas segunda y tercera, donde dice: «... paralelos 42° 39,10" N y 42° 11,50" N con los meridianos 2° 30' E y 3° 45,20" E...», debe decir: «... paralelos 42° 39' 10" N y 42° 11' 50" N con los meridianos 2° 30' E y 3° 45' 20" E...»

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de agosto de 1967 por la que se adjudica definitivamente el concurso convocado para adquisición de transceptores de muy altas frecuencias y en modulación de frecuencia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de V. I. para la resolución del concurso para la adquisición de transceptores de muy altas frecuencias y en modulación de frecuencia,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el citado concurso a la firma «Philips Ibérica, S. A. E.», con domicilio en Madrid, calle del General Pardiñas, número 5, según la descripción siguiente:

- Veinticinco equipos transceptores monocanales, de 10 W., alimentados por red, tipo ZPH, a 46.737 pesetas, 1.168.425.
Quince equipos transceptores monocanales, de 25 W., alimentados por baterías, tipo ZPH, a 45.495 pesetas, 682.425.
Treinta equipos transceptores monocanales, de 10 W., alimentados por baterías, tipo ZPH, a 47.767 pesetas, 1.433.010.